

ANEXO N°28

ANTECEDENTES DEL PROCESO DE CALIFICACIÓN DE PATOLOGÍA DE SALUD MENTAL PARA SU USO EN PREVENCIÓN

Elementos mínimos que deben ser puestos a disposición del área a cargo del plan específico de la vigilancia ambiental de riesgos psicosociales en el trabajo, para el mejor diseño de las medidas preventivas a prescribir a la entidad empleadora:

- A. Identificación Centro de Trabajo: RUT de la empresa y razón social, dirección del centro de trabajo, unidades o divisiones del centro de trabajo en las que se desempeñaba el (la) trabajador(a) afectado por la patología de salud mental.
- B. Resumen del caso: Motivo de consulta o queja del (la) trabajador(a), **sin diagnóstico**; justificación de la calificación del origen de la enfermedad por parte del Comité de Calificación.
- C. Origen del riesgo: Identificar si se trata de un riesgo local (a nivel de centro de trabajo), o si se trata de un riesgo de nivel central; Tiempo de exposición al riesgo.
- D. Acciones de mitigación del riesgo que haya puesto en práctica el empleador.
- E. Información del estudio de puesto de trabajo de salud mental realizado para la calificación del origen de la enfermedad.

Se debe incorporar el resultado de la evaluación de las áreas de exploración, precisando los factores de riesgo detectados en el estudio de acuerdo a lo establecido en la letra b), número 2, Capítulo II, Letra C, Título III, del Libro III del Compendio de Normas del Seguro de la Ley N°16.744.

No se debe incluir la identificación de las personas, ni el contenido de las entrevistas.

- F. Conclusiones y recomendaciones del estudio de puesto de trabajo.
- G. Medidas correctivas prescritas al empleador, de acuerdo lo establecido en el número 8, Capítulo IV, Letra A, Título III, del Libro III del Compendio de Normas del Seguro de la Ley N°16.744.